



LA SERENA, 08 JUN 2012

DECRETO N° 1687/12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ord. N° 453 de 04 de junio de 2012 del SEREMI Desarrollo Social, Región de Coquimbo, mediante el cual envía Resolución Exenta N° 790 de 30 de mayo de 2012 que aprueba convenio de Transferencia de Recursos; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de fecha 30 de mayo de 2012, suscrito entre El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don ALEJANDRO CORNEJO ESPINOZA, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relacionada con la Transferencia de Recursos para el **Programa de Habitabilidad 2012**.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



ALEJANDRO PIZARRO TOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social
 - DIDECO
 - Secplan
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- LMV/APT/RFM/mvvc.



Ministerio de Desarrollo Social

PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2012
" PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2012, COMUNA DE LA SERENA "
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA "

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena a **30 MAYO 2012** de 2012, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) Alejandro Cornejo Espinoza , en adelante el "Ministerio" o "MDS", ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 477 , comuna de La Serena , Región Coquimbo , por una parte ; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA , en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Raúl Saldivar Auger , ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 451 , comuna de La Serena ,Región de Coquimbo , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "Programa Habitabilidad Chile Solidario", en adelante el Programa, en la comuna de La Serena , de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario", aprobada por Resolución Exenta N° 0338, 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e



integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, en adelante el Sistema, a partir del cumplimiento de condiciones mínimas de calidad de vida de la "Dimensión Habitabilidad"

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC.
- b) Designar al Encargado Municipal del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quien actuará como contraparte institucional del proyecto y responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte del municipio.
- c) Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.1 de la Modalidad.
- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por MDS.
- e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir.
- f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias.
- g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en el punto 4 número 4.2, "FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)", de la Modalidad.
- h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicaran los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
- i) Informar a las familias del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
- j) Ejecutar los Talleres de Hábitos denominados "Hagamos de nuestra casa un HOGAR" dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto o bien a las familias chile solidario que podrán ser derivadas a otra oferta pública
- k) Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario, contempladas en el Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en la Modalidad y en el documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas", disponible en el SIGEC.

CUARTA: OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:



de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobado el informe técnico final y de inversión final por parte de la Secretaría de Desarrollo Social respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, el Municipio tendrá un plazo máximo de 3 meses para elaborar el Diagnóstico y presentar el Proyecto de Intervención Comunal. Una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal por la Secretaría de Desarrollo Social respectiva, comenzará a computarse el plazo para la ejecución propiamente tal, que tendrá una duración máxima hasta el 15 de marzo de 2013, el cual podrá ser prorrogado por una única vez por el Secretario Regional de Desarrollo Social y como fecha máxima hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, lo que deberá comunicarse a la Secretaría con 30 días mínimo de anticipación al término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

La Municipalidad entregará a la Secretaría respectiva, 2 informes técnicos de avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros.

El primer Informe técnico de avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de la primera cuota, y el segundo informe técnico de avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de la primera cuota.

El informe técnico final deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: los beneficiarios del Proyecto, las soluciones ejecutadas, los talleres realizados, las fechas de realización de las actividades, el recurso



humano utilizado.

DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría, los siguientes documentos:

- Remitir Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 15 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

El Ministerio, a través de la Secretaría respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Además se deberán subir al SIGEC, teniendo especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina de beneficiarios RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, el Ministerio podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad.



Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la Secretaría deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Conforme a lo establecido en el numeral 5.1.8 de la Modalidad, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, previa autorización de la Secretaría respectiva.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría de los excedentes.

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En mérito de lo convenido entre el Ministerio y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES

La Coordinación General del proyecto la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social, a través del encargado del Programa de la región Coquimbo, la contraparte por parte de la Municipalidad, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC, y la contraparte técnica será asumida por FOSIS Regional.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Coquimbo, consta en el Decreto 82, de miércoles 28 de abril de 2010, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de Municipalidad de La Serena, don (ña) Raúl Saldivar Auger, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008



El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del Ministerio (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Protección y Promoción Social)

 RAÚL SALDIVAR AUGER ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE LA SERENA	 ALEJANDRO CORNEJO ESPINOZA SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL COQUIMBO
--	--



